

Recurso de protección fue interpuesto y declarado admisible por la Corte de Apelaciones

Mujer presenta acciones legales contra hospitales de Punta Arenas y Natales acusando mala praxis médica

Una consulta por dolor abdominal en el Hospital de Puerto Natales dejó a una mujer de iniciales M.E.B.G., de 66 años, actualmente semi-prostrada, luego de traslados médicos, entubaciones, pasos por la Uti y pabellón. Fue un episodio que duró semanas y que dejó a la mujer con interconsulta a kinesiólogos y psicoterapia, servicios que tampoco se han provisto por parte del hospital natalino. Por las razones anteriores interpuso un recurso de protección contra ambos hospitales, sin descartar otro tipo de acciones contra los médicos involucrados en los procedimientos.

En base a la epicrisis que resume la hospitalización y atención médica de la paciente, a principios de julio, el día 4, se presenta en el Hospital de Puerto Natales por un cuadro de dolor abdominal de difícil manejo. Tras las primeras revisiones se le detectaron signos de esteatosis hepática, aunque una segunda ecografía evidencia el hallazgo de un cálculo de 1 cm. Se autorizó por tanto el traslado al Hospital Clínico de Magallanes (HCM).

Procedimientos e ingresos a pabellón

El 12 de julio se solicita la aplicación de ERCP (estudio radiológico), una técnica que pasa un endoscopio para poder observar la entrada del conducto biliar, manteniéndola con antibioterapia por hasta 5 días, suspendiéndola el día 17.

Luego de esta y otros procedimientos, la evolución fue aún peor, presentando sangrados por la boca, melenas y hematoquecia. Esto llevó a que sea internada en la Uti el 22 de julio, con necesidad de transfusiones de sangre e inyección de adrenalina, logrando detener el sangrado.

El 3 de agosto se le realizó una nueva cirugía, evolucionando con dolores y llevándola a que tres días más tarde sea reingresada a pabellón. Los siguientes días requirió de más cuidados médicos, asos quirúrgicos, siendo extubada el 13 de agosto y evolucionando favorablemente hasta que el 29 del mismo mes la trasladan a sala de cirugía general. El 13 de septiembre fue dada de alta, emitiendo la interconsult-

ta para continuar con psicoterapia y kinesioterapia ambulatoria en Hospital de Puerto Natales.

Recurso de protección

Ante los hechos narrados, la mujer tomó contacto con asesoría legal y presentó un recurso de protección contra el Hospital de Natales y el Hospital Clínico de Magallanes. En el documento da cuenta de que a pesar de la interconsulta, no se le ha prestado atención hospitalaria ni de forma presencial ni domiciliaria, siendo esto uno de los requerimientos de la acción legal.

En tal sentido, indica el recurso de protección que la mujer "concorre por una patología de simple tratamiento al Hospital de Puerto Natales, no recibiendo la atención adecuada ni oportuna, es por ello que, por mala aplicación de la lex artis de los médicos del Hospital de Puerto Natales fue derivada al Hospital Clínico de Magallanes, en aquel recinto médico de referencia tampoco recibió tratamiento idóneo oportuno, lo que derivó en un agravamiento en su estado de salud general, que la mantuvo en riesgo vital, y hospitalizada por largo periodo, debiendo recibir tratamiento intensivo y en pabellón de urgencia, por mal manejo de su diagnóstico".



El 4 de julio se presentó la mujer en el Hospital Doctor Augusto Essmann de Puerto Natales.

En lo consecuente, el documento expone que por el mal manejo de su diagnóstico, "estuvo al borde de la muerte, ingresando al Hospital de Puerto Natales caminando, egresando desde el Hospital Clínico de Punta Arenas, sin poder desplazarse ni caminar, con un deterioro orgánico significativo".

El recurso fue declarado admisible el 1 de octubre, requiriendo de un informe a los hospitales, el cual debe ser evacuado en el plazo de seis días hábiles, donde deben acompañar todos los antecedentes sobre la materia.

Cabe señalar que la defensa de la mujer agrega que se interpondrá una querrela en contra de los médicos que resulten responsables. /LPA

El recurso fue declarado admisible el 1 de octubre, requiriendo de un informe a los hospitales, el cual debe ser evacuado en el plazo de seis días hábiles, donde deben acompañar todos los antecedentes sobre la materia.

Cabe señalar que la defensa de la mujer agrega que se interpondrá una querrela en contra de los médicos que resulten responsables. /LPA

Revitalizar la Cocina Mapuche